

Radicación: N° 68-2017
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Luis Alfonso Gelvez Villamizar
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dos (2) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 68-2017
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUIS ALFONSO GELVEZ VILLAMIZAR
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de LUIS ALFONSO GELVEZ VILLAMIZAR contra NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, se advierte lo siguiente:

1. La demanda se encuentra suscrita por dos apoderados, por lo que deberá corregirse esta situación teniendo en cuenta que conforme a lo ordenado por el artículo 75 párrafo tercero del C.G.P., *"En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona."*
2. Encuentra el despacho, que en las pretensiones de la demanda, se solicita como pretensiones principales a) la declaratoria de nulidad del acto administrativo demandado, b) la expedición de los actos administrativos de reintegro del accionante, c) el reconocimiento y pago de los salarios y demás haberes dejados de percibir; y d) el reconocimiento y pago del perjuicio moral ocasionado con el retiro del servicio. De igual manera, solicita como pretensión subsidiaria, se expida el correspondiente acto administrativo de ascenso del demandante al grado de Teniente Coronel.

Así las cosas, el apoderado de la parte demandante, está solicitando una pretensión subsidiaria, la cual entraría a ser estudiada, en el evento en que las pretensiones principales fueran desestimadas, pero al leer dicha pretensión, se tiene que para su procedencia, sería necesario que se ordenara previamente la nulidad del acto demandado y el reintegro del demandante, luego como está planteada la pretensión subsidiaria no tendría vocación de prosperidad, por depender directamente de que se concedan las dos primera pretensiones principales.

Es de aclarar al apoderado del actor, que la pretensión subsidiaria tiene esa denominación, en razón a que solo se estudiará si las pretensiones principales

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**

Radicación: N° 68-2017
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Luis Alfonso Galvez Villamizar
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

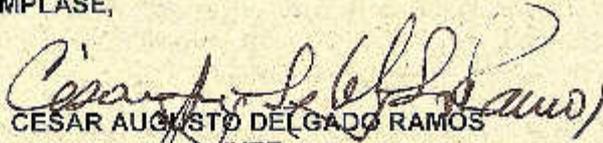


JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

son denegadas, motivo por el cual deberán adecuarse las pretensiones en ese sentido.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ